RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE OTORGA LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR BA VIDRIO SA

1. ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha de 3 de noviembre de 2006 tiene entrada en el Centro de Atención Administrativo de la Junta de Extremadura de Villafranca de los Barros, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de BA VIDRIO SA con CIF: A 06266282, de la fábrica de vidrio ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo.- Mediante resolución de 30 de abril de 2008, la Dirección General de Evaluación y Autorización Ambiental (DGECA) otorgó AAI a la fábrica de vidrio de BA VIDRIO SA ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros. Esta AAI está publicada en el DOE nº 95 de 19 de mayo de 2008.

Tercero.- Con fecha de 24 de diciembre de 2008 tiene entrada en el CAD de Villafranca de los Barros solicitud de modificación no sustancial de la fábrica de vidrio de BA VIDRIO SA.

Cuarto.- Mediante escrito de 13 de enero de 2009, la DGECA solicitó se remitiera documentación complementaria a la aportada por BA VIDRIO SA en relación a la modificación no sustancial presentada.

Quinto.- Con fecha de 30 de enero de 2009 tiene entrada en el CAD de Villafranca de los Barros solicitud de ampliación de plazo para la entrega de documentación complementaria solicitada por la DGECA en relación a la modificación no sustancial de la fábrica de vidrio de BA VIDRIO SA.

Sexto.- Mediante escrito de 24 de febrero de 2009 la DGECA amplió el plazo otorgado a BA VIDRIO SA para la entrega de la documentación solicitada en 5 días.

Séptimo. Con fecha de 26 de febrero de 2009, tiene entrada en el Registro General de Mérida de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la documentación complementaria solicitada por BA VIDRIO SA.

Las modificaciones de la AAI solicitadas por BA VIDRIO SA son las siguientes:

1. Cambio del sistema de precalentamiento de aire de combustión: se pasa de un sistema recuperativo a un sistema regenerativo, mucho más eficiente energéticamente.

   El horno proyectado es de tipo regenerativo de llama de bucle. Consta de dos cámaras regenerativas, de forma que mientras una cámara es calentada por gas residual del proceso de combustión, la otra precalienta el aire de combustión entrante. Con este sistema pueden alcanzarse temperaturas de precalentamiento de hasta 1400 º C, lo que produce eficiencias térmicas y ahorros energéticos muy elevados.

2. Instalación de boosting (electrodos).

   Aprovechando la propiedad física de la admisión de la conducción eléctrica del vidrio en estado líquido, frente a la de aislante en estado sólido, se introducen electrodos de molibdeno dentro del material fundido, generándose corrientes entre las distintas fases y neutro, lo cual, mediante el efecto JOULE, ayuda a alcanzar las temperaturas adecuadas en el material de la cuba y la zona de trabajo.

3. Instalación de un filtro para la eliminación de partículas de los gases emitidos a la atmósfera.

   El filtro de partículas será un precipitador electrostático que mediante la acción de un campo eléctrico intenso sobre las partículas se recolectan éstas sobre las placas del precipitador.

4. Cambio de los quemadores actuales por quemadores de bajo NO_x.

   El objeto de estos quemadores es conseguir un bajo nivel de turbulencia en el chorro de gas, de manera que se intensifique la energía de la llama al vidrio, lo que reduce la temperatura de la llama y de la punta de la llama en un ratio de 50 º C. De esta forma la disminución de la temperatura de la llama contribuye a disminuir la formación de NO_x y las pérdidas energéticas en la combustión del gas, de forma que se consiguen dos mejoras medioambientales, combinando una disminución del consumo y una reducción de las emisiones.

5. Unificación de los focos de emisión 1, 2, 4 y 5 en un único foco, para aprovechar la capacidad del filtro de partículas instalado.

   Las modificaciones van a consistir en unificar en un solo foco de emisión, previo a su paso por el filtro de partículas, los siguientes focos:

   a) Focos 1 y 2, focos de emisión del horno, al ser cambiado el procedimiento de aprovechamiento de calor de un sistema con dos recuperadores (un foco por cada recuperador) a un sistema regenerativo, se pasa a tener un único foco de emisión, concentrando en él todas las emisiones procedentes del horno.
   b) Focos 3 y 4, focos de emisión del tratamiento superficial en caliente, la acción planteada para la mejora y reducción de las emisiones correspondientes al tratamiento superficial en caliente consiste en la unificación de los focos generados en este tratamiento, y su posterior introducción en la línea de gases de combustión del horno. Según BA VIDRIO SA, esta opción consiste en combinar las emisiones del tratamiento con el gas residual del horno es apropiada sobre todo cuando, como es el caso, se tiene previsto aplicar una eliminación secundaria al gas residual del horno, mediante un filtro de partículas.

6. Instalación de una nueva línea de producción dentro de la nave existente (de menor dimensión que las actuales), para aprovechar la mejor capacidad de regulación del tonelaje del horno.

El proceso de producción para la nueva línea es similar a las ya existentes, pero con una capacidad de un 50 % de cada una de las dos existentes, pues solo dispone de una máquina de 10 secciones doble de gota.

BA VIDRIO SA alega que las instalaciones descritas no supone modificación sustancial de dicha resolución según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002. Los aspectos considerados por BA VIDRIO SA para considerar esta modificación como no sustancial son los siguientes:

- En lo relativo a la capacidad de producción, BA VIDRIO SA considera que la modificación mejora la regulación de la capacidad del horno, su eficiencia de fusión, y junto al sistema de electrodos que este tipo de hornos incorpora, permite, incluso con una disminución del tamaño del horno, fundir, hasta un máximo de 405 Tm/día, frente a 330 Tm/día actuales con el mismo porcentaje de calcín.

- BA VIDRIO SA considera una valorización de calcín con la modificación planteada de 233 Tm/día frente a los actuales 186 Tm/día.

- La evaluación realizada del consumo de agua y de energía eléctrica se estima en una reducción del 4 y 11 % respectivamente.

- Los residuos se reducirán tras la ampliación en torno 10,75 % y el vertido disminuye en un 4 %.

- Sin considerar el precipitador electrostático, el grado de contaminación producido en relación a las emisiones de NO_x se reduce de 1500 mg/Nm^3 a 1200 mg/Nm^3, y considerando la instalación del precipitador electrostático el grado de contaminación producido en relación a las emisiones de partículas se reduce de 150 mg/Nm^3 a 40 mg/Nm^3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

SEGUNDO. El artículo 5 apartado c) de la Ley 16/2002, dispone "Los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación".

TERCERO. El artículo 10 de la Ley 16/2002, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación de esta Dirección General:

SE RESUELVE

Autorizar la solicitud de BA VIDRIO SA, de instalar un sistema recuperativo para el sistema de precalentamiento de aire de combustión del horno con electrodos, y quemadores de bajo NO_x, un precipitador electrostático, la unificación de los focos de emisión 1, 2, 4 y 5 en un único foco, para aprovechar la capacidad del filtro de partículas instalado y una nueva línea de producción para aprovechar la mejor capacidad de regulación del tonelaje del horno y por tanto modificar la resolución de AAI de la Fábrica de vidrio, en el término municipal de Villafranca de los Barros, en los términos que se establecen a continuación:

- Las actuaciones solicitadas por BA VIDRIO SA, no supone modificación del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 10 de la Ley 16/2002 relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGECA sobre la salud de las personas y el medio ambiente, debido a que esta modificación no constituye repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

- El punto 2 del apartado b) de la AAI se modifica de la siguiente manera*:* El complejo industrial consta de 4 focos de emisiones principales que se corresponderán con las chimeneas correspondientes a los siguientes procesos productivos:

FOCO	DENOMINACIÓN	ORIGEN
1	Chimenea del precipitar electrostático	Fusión de materia prima y tratamiento superficial en caliente
2	Chimenea del Filtro de Mangas del sistema de extracción de Taller de Moldes	Preparación de moldes
3	Chimenea de la caldera ACS	Calentamiento de agua para vestuarios y aseos
4	Chimenea de caldera de calefacción	Calentamiento de agua para calefacción

- El punto 6 del apartado b) de la AAI relativo a los Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera, se modifica de la siguiente manera*:*

Focos nº 1:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	500 mg/Nm³
Cloruro de hidrógeno (HCl)	30 mg/Nm³
Fluoruro de hidrógeno (HF)	5 mg/Nm³
Partículas (Partículas Totales)	40 mg/Nm³
Dióxido de azufre (SO_2)	800 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (NO_x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO_2)	1200 mg/Nm³
Arsénico, Cobalto, Selenio, Cromo y sus compuestos, (As + Co + Se + Cr)	1 mg/Nm³
Arsénico, Cobalto, Selenio, Cromo, Antimonio, Plomo, Cobre, Manganeso, Estaño y sus compuestos, (As + Co + Se + Cr + Sb + Pb + Cu + Mn + Sn)	5 mg/Nm³
Cloruro de hidrógeno (HCl)	30 mg/Nm³
Estaño total (partículas + gaseoso)	12,7 mg/Nm³

Foco nº 2:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas (Partículas Totales)	50 mg/Nm³

Foco nº 3 y 4:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno (NO_x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO_2)	300 mg/Nm³

Los VLE medidos en los focos 1 y 2 serán valores medios considerando un contenido de O_2 del 8 % y en los focos 4 y 5 un contenido de O_2 del 3%.

- El punto 14 del apartado f) de la AAI, se modifica de la siguiente manera*:*

  Se llevará a cabo, con una periodicidad anual y por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004, al menos una medición de los contaminantes atmosféricos sujetos a control de conformidad con esta AAI para los focos 1 y 2 y una medición cada cinco años para los focos 3 y 4.

  El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 30 de marzo de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: María A. Pérez Fernández